



Sincelejo, once (11) junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2020 00108 00

Demandante: Francisco de Jesús Esquivel Hernández

Demandada: Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Departamento de Sucre.

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Sanción moratoria a favor de docente por pago tardío de sus cesantías (Ley 244 de 1995 y 1075 de 2006).

Por reunir los requisitos legales (art. 171 Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.
3. Se le ordena a las entidades demandadas que remitan al correo institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70001333300620200010800

Demandante: Francisco de Jesús Esquivel Hernández

Demandada: Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Departamento de Sucre.

4. Se reconoce como apoderada del demandante a la Abogada Ana María Rodríguez Arrieta<sup>1</sup>, portadora de la tarjeta profesional No. 223.598<sup>2</sup> expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

**MARY ROSA PEREZ HERRERA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6980eeb41563eda8eeb7741f3102284e8ebed41c5625b8289c37c9444a5a96db**

Documento generado en 11/06/2021 04:05:22 PM

---

<sup>1</sup> Por cuanto fue quien aceptó la sustitución del mandato.

<sup>2</sup> Dicho Abogado se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados-SIRNA e inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que se indica que su estado es vigente. La consulta en tales registros se realizó el 13 de abril de 2021, a través del siguiente link: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70001333300620200010800

Demandante: Francisco de Jesús Esquivel Hernández

Demandada: Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Departamento de Sucre.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**